

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Angel Rafael Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 161-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Guillermo José Saleta Pérez, sobre la donación de un apartamento en Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 161-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 1ro. de diciembre de 1998, entre el Estado Dominicano y el señor GUILLERMO JOSE SALETA PEREZ Y/O OLGA ALT. RODRÍGUEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 1ro. de diciembre de 1998, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte y de la otra parte, el señor GUILLERMO JOSE SALETA PEREZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, el apartamento marcado con el No.3-A, del edificio No. A-C, 11, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto habitacional "GENERAL LOPEZ", Santiago, R. D., valorado en la suma de RD\$754,810.51, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.00125

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de julio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, quien lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor GUILLERMO JOSE SALETA PEREZ Y/O OLGA ALT. RODRIGUEZ, dominicano (a), mayor de edad, de ocupación comunicador social, de estado civil casado con OLGA ALT. RODRIGUEZ, provisto (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 031-0086416-8, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLEMENTE, libre de pagos de impuestos y derecho a pagar, en calidad de DONACION, A FAVOR DEL SEÑOR (A) GUILLERMO JOSE SALETA PEREZ, Y/O OLGA ALT. RODRÍGUEZ, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

El apartamento marcado con el No.3-A, del Edificio No. A-C, 11, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto habitacional "GENERAL LOPEZ", Santiago, R. D.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, DONA EL ESTADO DOMINICANO, ha sido evaluado en la suma de RD\$754,810.51 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 51/100).

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará constituido en BIEN DE FAMILIA, conforme a la Ley No.1024, de fecha 24 de octubre del 1928.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de DONACION, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

OLGA ALT. RODRIGUEZ,
Y/O
GUILLERMO JOSE SALETA PEREZ
DONATARIO (A)

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, de todo lo que doy fé y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los

treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramón Espino Fermín,
Secretario

Pedro Ant. Luna,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Angel Rafael Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA